

BOLETÍN INFORMATIVO 006



FEBRERO 2022

Índice



**AISLAMIENTO SELECTIVO CON
DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL
RESPONSABLE**

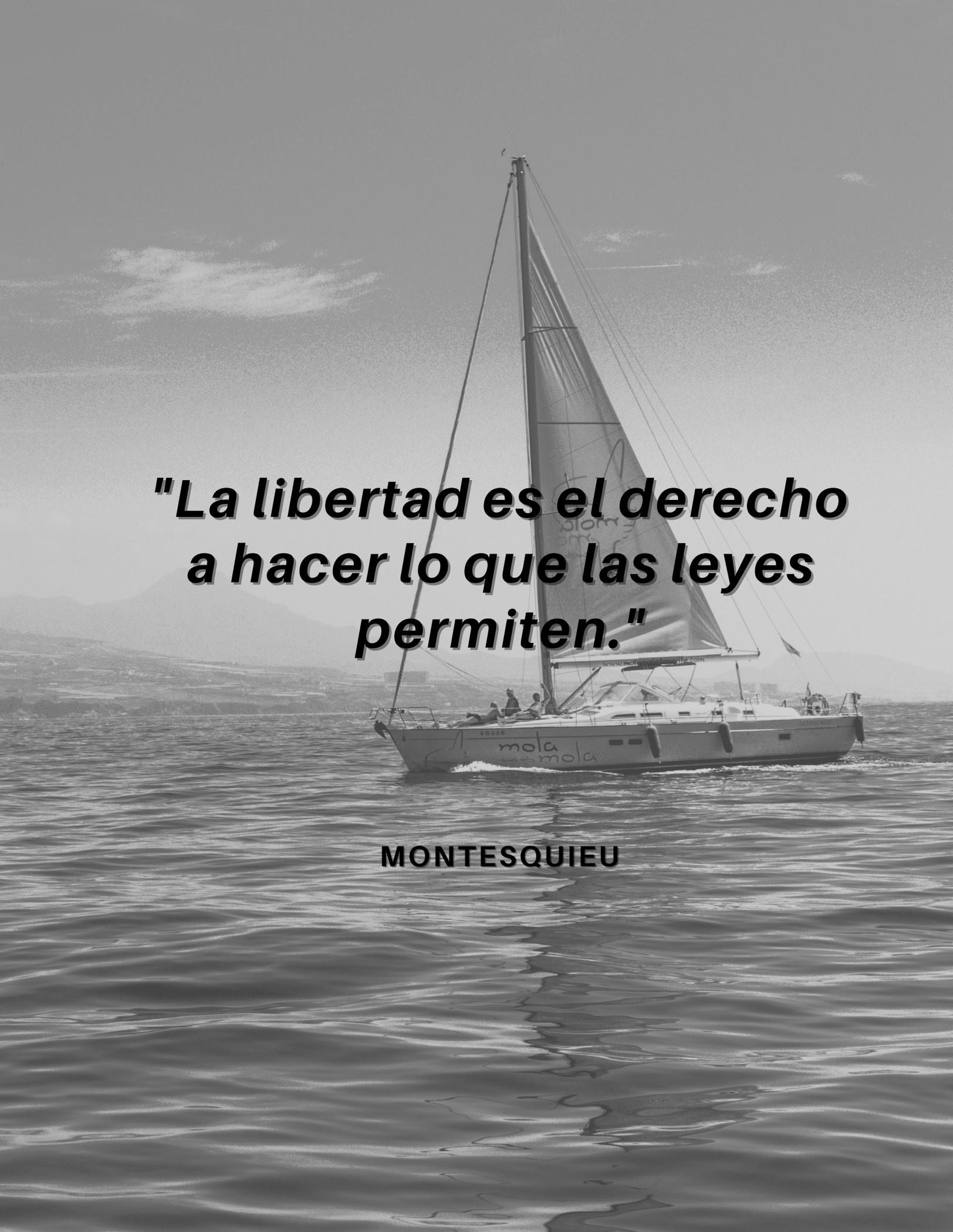
SUBSIDIO FAMILIAR 2022



**APLICACIÓN BATERÍA DE RIESGO
PSICOSOCIAL**



INCAPACIDAD SUPERIOR A 540 DÍAS



***"La libertad es el derecho
a hacer lo que las leyes
permiten."***

MONTESQUIEU

AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE

DECRETO 298, 28/02/2022

Con el fin de poder regular la fase de aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura, el 28 de febrero de 2022 el Ministerio del Interior a través del Decreto 298 impartió múltiples instrucciones, las cuales se encuentran relacionadas con la actual emergencia sanitaria. Las medidas en mención, van desde el primero (1) de marzo hasta el primero (1) de mayo de 2022.

La norma estipula que todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deben dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud para la disminución de propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas, así como también la autorización para retirar el uso obligatorio de tapabocas en espacios abiertos o al aire libre, siempre y cuando los municipios alcancen un porcentaje de vacunación correspondiente al 70%.

Teniendo en cuenta que con el Decreto 298 del 22 de febrero de 2022 se amplió la emergencia sanitaria, debe tenerse en cuenta que las entidades tanto públicas como privadas podrán continuar con la implementación de modalidades de teletrabajo, trabajo remoto, trabajo en casa u otras similares, para así salvaguardar la salud de sus empleados. Es de resaltar que las medidas previamente mencionadas, solo se aplicarán dependiendo de las necesidades de la compañía, ya que no todas las labores pueden ser desarrolladas de forma virtual, además es algo optativo, es decir, no es obligación del empleador implementarlas para con todos los empleados.



SUBSIDIO FAMILIAR 2022

SUPERSUBSIDIO, COMUNICADO 07/02/2022

La Superintendencia del Subsidio Familiar fijó el valor de la cuota monetaria que recibirán los familiares y beneficiarios de trabajadores que ganan máximo cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes. La cuota monetaria otorgada por las cajas de compensación oscila entre los \$31.281 y \$63.410.

La cuota monetaria se entrega de forma mensual a los afiliados por cada una de las personas que tiene a su cargo, estas pueden ser: hijos menores de 18 años, padres mayores de 60 años que no reciban pensión, salario u otro ingreso, hermanos menores de 18 años (siempre y cuando sean huérfanos y dependan económicamente del hermano que se encuentra afiliado a la caja de compensación familiar), y personas dependientes que se encuentren discapacitadas o con capacidad física reducida.

La Superintendencia del Subsidio Familiar es la encargada de calcular anualmente el valor de la cuota monetaria, dependiendo del departamento y de la zona (ya sea rural o urbana), debe tenerse en cuenta que cuando se trata de un trabajador en zona rural, el beneficio se incrementará un 15% frente a lo que se entrega a un trabajador de zona urbana.



DEPARTAMENTO	CUOTA MONETARIA (En Pesos)
ANTIOQUIA	\$ 41.050
ATLÁNTICO	\$ 36.168
BOLÍVAR	\$ 36.746
BOYACÁ	\$ 40.213
CALDAS	\$ 37.895
CAQUETÁ	\$ 39.846
CAUCA	\$ 44.089
CESAR	\$ 33.329
CÓRDOBA	\$ 40.827
CUNDINAMARCA	\$ 42.204
CHOCÓ	\$ 31.281
GUAJIRA	\$ 37.558
HUILA	\$ 40.669
MAGDALENA	\$ 33.020
META	\$ 36.613
NARIÑO	\$ 43.581
NORTE DE SANTANDER	\$ 38.614
SANTANDER	\$ 38.340
SUCRE	\$ 39.555
QUINDÍO	\$ 39.191
RISARALDA	\$ 41.617
TOLIMA	\$ 39.132
VALLE	\$ 43.243
PUTUMAYO	\$ 42.593
SAN ANDRÉS ISLAS	\$ 48.848
AMAZONAS	\$ 37.050
ARAUCA	\$ 48.308
CASANARE	\$ 36.973
GUAINÍA	\$ 63.410
VICHADA	\$ 56.995
GUAVIARE	\$ 62.491
VAUPES	\$ 52.002

APLICACIÓN BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL

**MIN. TRABAJO. RESPUESTA PETICIÓN NO.
05EE2021744100100000165 - CIRCULAR 064 DE 2020**

La Circular 064 de 2020 estableció que la batería de evaluación de factores de Riesgo Psicosocial NO DEBÍA aplicarse de forma virtual, toda vez que el Ministerio de Trabajo estaba procurando elaborar un software para ello, así mismo se estableció que se retomaría la aplicación presencial de esta batería de pruebas de forma presencial en el momento en el cual se de por finalizada la emergencia sanitaria.

Lo anteriormente mencionado, encuentra su fundamento en el artículo 6 del Decreto 491 de 2020, el cual trata de la suspensión de términos, ya sea de forma total o parcial.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que al suspenderse la aplicación de evaluación psicosocial de forma presencial, surge la posibilidad de aplicarla de forma virtual, sin embargo el Ministerio del trabajo estableció que SOLO podrá aplicarse de forma virtual a través del software que se encuentran elaborando.

Los empleadores, contratistas y ARL deben cumplir con la normatividad y las estrategias mínimas para la intervención de los factores psicosociales, promoción de la salud mental y la prevención de los problemas y trastornos mentales por el SARS - COV - 2 (COVID 19), siendo la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial un mecanismo idóneo para evaluar la salud mental de los trabajadores.



INCAPACIDAD SUPERIOR A 540 DÍAS

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL,
SENTENCIA, STL-14102022 (96163), 02/02/2022**

La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, recordó en sentencia que todas las incapacidades superiores a 540 días deberán ser pagadas por las EPS en los siguientes casos:

1. Cuando exista un concepto favorable de rehabilitación expedido por el médico tratante.
2. Cuando el paciente no haya tenido recuperación durante el curso de la enfermedad.
3. Cuando por enfermedades concomitantes se hayan presentado nuevas situaciones que generan prolongación en el tiempo establecido para la recuperación del paciente.

Ahora bien, en caso de que no se presente ninguna de las situaciones establecidas previamente, sino que no se haya proferido un concepto favorable de rehabilitación o se diagnostique una pérdida de capacidad laboral superior al 50%, la AFP (ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES) debe actuar con solidaridad a partir del día 541 y entrar a costear las incapacidades, para que de esta forma el afectado pueda satisfacer sus necesidades básicas, hasta que se defina de forma definitiva el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez.





QUIJANO
ORJUELA
Abogados & Asociados